

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.5.18

Año 1748

No. de hojas útiles 6

El Alcalde Ordinario del pueblo de Carabayllo, en nombre del común de indios de aquella localidad, empieza este expediente para que se les deje libre el uso de la toma de agua que les corresponde.

Era Juez de Aguas D. Diego Miguel ~~Carrillo~~ de la Presa. y
Carrillo

Observaciones

Clasificación A G U A S

CA-3A2

CAS 221

DOC 18

F. 6 (signature)

1748

Aguas.

Año de 1748.

Expedite principiado p. el comun de Indios
del Pueblo de ^{Op.} San Mateo de Carabayo
en el sup. ^{organ} Gov.

fic.

Que se les debe librar el pro de la toma
y Agua que les corresponde 449.

Tuer

De Aguas D.ⁿ Diego Miguel
Carrillo de la Sierra

2#

Seoajo N. 8#

193

1748

3.3.5.18

Vertical stamp: *Escritura*

Linares y Junio 28. del 1748.

5.

Remite al Sr. D. de Alcala D. N. mo S. ca
para que de prompta p. r.
videncia sobre lo que conviene a su representacion.

[Handwritten flourish]

D. n. Juan de Alcala alcalde ordinario del p. de Calatayud
baylo terminos y Juris dicion del co. Regimiento del serca de
Justino Ignasio. p. b. de Toledo pro curador del Cabildo de dho
pueblo p. si y en nombre de su comun puestas a los pies de V.
D. a. dize q. dho. comun de estado gozando de dos Sierras
de tierras y estas se riegan p. dos tomas distintas p. esta
divididas dho. tierras q. dho. tomas salen de la se. quia m.
a. de del dho. co. Regimiento de la q. dho. dho. a. de dho. de
S. n. Juande D. ~~de~~ Carrasco unibe y betansos las q.
oy tienen a su cargo de un b. betansos la una los p. he benites y
la otra a. gustin de los belles. Usiendo asi q. los suplicantes
estado en posesion de dho. tomas y de la Liza de h. en p. o. n.
y memorial Sing. persona alguna a. lla en b. a. a. s. d. o.
us del agua a. o. a. quieren y n. pedir el q. no. Regencia
Suplican t. p. a. a. toma que esta esta en media t. a. u. l.
eb. o. al pie de una alcantarilla q. donde se pasa
agua de D. n. Joseph patensia q. dho. toma an nom. b. a. d.
anti. Quam. mente toma del p. a. c. i. s. i. m. a. s. motib. q. el
Su propia autoridad le q. sease a. p. o. p. i. a. s. a. p. a. s. i. a.

[Large handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

bidamente pues aung an bido barrias bisitas q. Jues
dea Guas nun Caan mandado se Condene ha toma
no antes los an Con bido y mantenido en su posesio
Comose Reconose p. el año pasado demil setecientos
beñtíocho p. la bisita q. yso D. Martin Desamadio Com
tambien q. D. Antonio mgo llon q. bisito Dho balle de
demil setecientos quarentay uno p. Reconose el
recho que a estos les asite y que como yndios poblanos se
mas preferidos Yaung. tienen su N. parti miento de
Gua p. latoma de berge Pero esta espina q. asite
ynun ca la an Condusido a esta parte p. tener esta
Propiedad p. lo qual ocañe ala duxion Justiz
Sion del N. q. p. atendi mao como apobres de
des sesu ba demandar q. los ynteresados del agua
la ha aseguia q. donde Ni ega D. Comun las dos sus
Referidas no le en barasen el usa del agua Conning
motibo opretesto p. tanto asiendo el pedimento q.
mas Conbenga:

Al N. piden Suplican sesu ba demandar se les
tifique a los Dhs ynteresados no les yn pidan el
Sode latoma Yagua mandando les Conset be y no
tenga en la posesion en q. se allan de tiempo y r m
morial Como en caso nese saru se probara p. lo
mente y no niendo les la pena que mas le co
peta y fuered el Superior de bido del N.

se debe sus oraciones piden y espera al cargo

Por recibido el Decreto las superior Justificación del No. p. se de Justicia
Honrigues a los
interesados de fen
a los indios el uso
libre de la toma
sin ponerle embargo
20 en q. lloven q.
ella el agua en
la misma Confir
midad que la han
luzado para de
25 q. si se le saca
ran q. via de
multa en caso
de Contravencion

las superior Justificación del No. p. se de Justicia
que p. en. Un

Juan de Alfarq

Pablo de Toledo

si a piden y suplican se abra
demanda q. el de Cretto q. para el despacho
se le cometa al escribano del th. pul. para que
aga la diligencia en virtud de el q. si ha de
bastante despacho p. se de Justicia q. piden
y espera de la soberana Man de No.
una para =

En la Ciu de los Reyes de Leon en Nube de Julio
de Mill eia y quarenta Nocho de els. Año de mill eia
yo don Diego Ruiz Carrillo de la Real Audiencia
de Nueva cuenta de la Ciu y su India de p. en
Nra. Señalando visto este Memorial y Decreto de
Proveydo q. este sup. Gov. Remitiendo a un mag. de p.
que lo havia y esbo q. venido y enu Confirma
Mando que se notifique a los interesados de
fen a los indios el uso libre de la toma sin

Ponerte en bono el q' Uenir q' ella el agua en
la misma con form^a que la han llevado para
de Sinter y Sinter p^o que se le sacaron y
de Nueva en caso de contra benion y aile
proveyo m^o y fimo con parecer del Don
Mique de Paldivero Arceos don Juan

Don Juan de
Paldivero Arceos

Don Juan de
Paldivero Arceos

En p^o de Casaballe en diez dias del mes
de Julio de milos e cientos quarenta e no a
ley y notifiq^{ue} se sabe el decreto de casab
a de septe Benites at^o y a los dos Reyes q' at
casabco quines lo oyeron en un dia non y co
dicion de que doi fue

Don Juan de
Paldivero Arceos

El D^{no} D^o Juan de Sumera m^o que f^ora de f^ora de se notifi
que no embarase el gou^o de Agua & sea tenere
a las Casadas de Jano de la en d^o p^ore. y si tu b^ore
que pedir lo haga con o^o p^ore y a lo p^ore y o
p^ore m^o con p^ore de Don Lorenzo de Ose
sor. de d^o m^o =

Don Joseph de Gante

Antonio
Joseph de Gante

En el p^ore de Casabaillo en dos dias del mes
de Setiembre del 1732 he^o unotique y sea
ben el de Casco de arriba a^o p^ore. sea n^o de
p^ore y o^o p^ore y sea p^ore y o^o p^ore
pero sea m^o p^ore sea de que sea

Andrés Collares
Proprietario

In el Pueblo de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios
y sus Parroquias de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios
de San Juan de los Rios

Ablo dho ledo al Cede ordinario del Pueblo de Carabaylo en la visita
q' dho. esta entendiendo y mensura de sus posesiones y otras Regu-
laciones de Suballe paces Coante dho. en nombre de mi Comu-
y dho. q' p. la toma nombrada de Guareguero tenemos dos Vie-
gos y medio de agua M. La tiempo de bolas el medio riego de dia
los dias de chabado y los dias riego todas las noches y dias de fiestas
los quales nos lo an conservado los antese poses de dho. a si p.
mucho de samudio q' brito dho. balle el año pasado de setenta
los bien dicho como p. d. Antonio mogollon q' brito dho.
tomas el año de setenta y quatro y al presente nos alie-
mos en actual posesion p. Senasila practica anti Gua-

M. p. todo lo qual =
M. p. dho. pido y Suplico se sirva mandar q' dho. los ynteresados
de dho. a toma q' son D. Juan Cuenca o sus mayores domos
y lara conas o los q' se sigieren en adelante no norinquiesen
ni pexurben el uso libre de los dos riego y medio notificandoles
y imponiendoles la pena q' fuere del Superior a brito del dho.
Otro si al dho. pido y Suplico q' p. la toma nombrada de
San Juan de los Rios tiene dho. Comandante

En el p.º de Casabaillo en 29 dias del mes
de 1.º de 1752 el ^{no} capitulo de lei y no
tifi que y si saben en su persona a cada uno de
los interesados el auto y de cargo del abuelta a
Jose Maria maia como de la obienda de Guernica
abose senes Fran.º Frabo y Fran.º Casasco como y n
terados de la t.º ma de Guaiabo quienes con
ten dieron y obedieron a lo que doi fe =

Andrés Colares
A.º



En Querétaro

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, ANOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

Pedro Reyes Alcalde ordinario de este pueblo de San Pedro de Car-
 bayllo del Conde del Cercado, y Leonardo Diezmo procurador de San Pedro
 de Carbayllo, y en nombre de Nuestro Conde, en la mejor forma que conve-
 nia lugar y derecho parecieron ante V. y Señores, que de los prin-
 cipales tiempos aytado siempre esta Comunidad en la ymemorial
 posesion del V. y Conde de Aguas, que deve aver para sus V. y Sem-
 brados sin que se les diese puesto el menor embarazo; Concurso pro-
 ductos de sus Conchas Combustion y con Combustion en sus mande-
 ciones y para otros destinos de sus personas y familias; Como tam-
 bien en los gastos que ynpenden en las funciones y Celebraciones
 de los Santos patronos de dho. municipio en su antigua posesion
 on sea Comendado; Y queriendo que se acordado para su bien y
 Comendado por el año pasado de de trescientos quarentay ocho sobre
 en baraxantes los V. y Sembrados de sus Aguas, y interpretacion que se
 pexion con el modo que la fortuna les ayudo, el que Veronoci-
 endo la Justicia que les ayudo, Venida que fue el expediente
 de al. Miguel Carrillo de la presa, de Aguas que por ay-
 entonces lo era de este valle expidio las providencias y las demas
 que aparesen en los documentos que en debida forma presen-
 tamos para que cono de vuelta, todo efecto que se abstruie-
 sen de demerantes violencia y quedasen en el V. y de la misma
 queda posesion sin perjudicarlos.

Handwritten notes in the left margin, possibly including the name 'Diego'.

En este estado Y queriendo en la oportunidad pre-
 sente lo acordado y mandamos de este valle, bolber a V. y
 V. no solo el perjuicio, de los derechos las aguas; Si tambien
 los mandos estrictos que por no molestar la atencion

se silencian, por que son personas pobres, y Nosotros, no
queremos que se demore en venir a pedir justicia, y
afin de Contener y Remediar las Consecuencias de tan Gra-
ves daños que se intentan y se hacen en Causa apercun-

A. D. S. pedimos y Suplicamos que abiendo por presentados los ve-
nidos autos, y en vista de lo que se alla obrado en ellos; se sirva
de expedir la mas oportuna, y conveniente providencia
en la materia afin de que la Comunidad deste Pueblo sean
unparados en la ymmemorial que de echo y No, a donde se due-
nan aguas; y en virtud de lo que la Comunidad deste Pueblo sean
dado y mandamos deste Salto, que en ningun modo ni con-
quin preste ni motive ofender a esta Comunidad ^{agrada} ni la pongan
en barrera en sus aguas, dexandolos libres en el Rio de la porcion
antigua, abiteniendoseles de que no nos y quicieren, ni perjudi-
quen, ni que nos pongan ni agan el mas leve agravio; o lo que
mas fuere del agrado de V. S. mandamos, que en todo esperamos
alcanzar Justicia de V. S. 96 =

Yo el Rey
Yo el Rey

Alexand. de Leizano